

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**INCIDENCIA DE LA NORMATIVA PENAL AMBIENTAL PARA LA RESTAURACIÓN
DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO EN GUATEMALA**

ANDREA AMARILIS LIMA RODAS

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCIDENCIA DE LA NORMATIVA PENAL AMBIENTAL PARA LA RESTAURACIÓN
DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

ANDREA AMARILIS LIMA RODAS

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, noviembre de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Vacante	
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

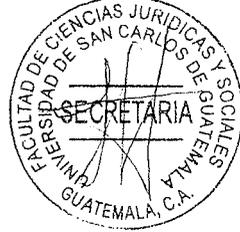
Primera fase:

Presidente:	Lic.	Guillermo David Villatoro Illescas
Secretario:	Lic.	Luis Alberto Patzán Marroquín
Vocal:	Licda.	Candi Claudy Vaneza Gramajo Izeppi

Segunda fase:

Presidente:	Licda.	Candi Claudy Vaneza Gramajo Izeppi
Secretario:	Lic.	Guillermo David Villatoro Illescas
Vocal:	Lic.	Carlos Enrique López Chávez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 07 de mayo de 2024.

Atentamente pase al (a) Profesional, **ANGEL BONIFACIO IXCAYAU AMBROCIO**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **ANDREA AMARILIS LIMA RODAS**, con carné 201746438 intitulado: **INCIDENCIA DE LA NORMATIVA PENAL AMBIENTAL PARA LA RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO EN GUATEMALA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
 Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



AFCV

Fecha de recepción 08 / 05 / 2024. (f)

Asesor(a)
(Firma y sello)

Angel Bonifacio Ixcayau Ambrocio
 ABOGADO Y NOTARIO

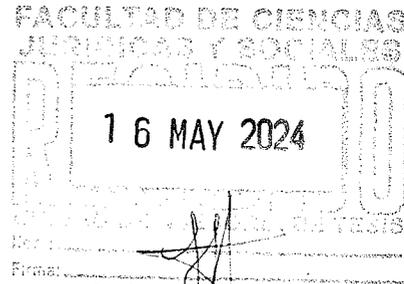


LIC. ANGEL BONIFACIO IXCAYAU AMBROCIO
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 16 de mayo del año 2024

Doctor Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

Atentamente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que en cumplimiento de la resolución de fecha siete de mayo del año dos mil veinticuatro procedí a asesorar el trabajo de tesis de la alumna **ANDREA AMARILIS LIMA RODAS**, con número de carné **201746438** quien elaboró el trabajo de investigación intitulado: **“INCIDENCIA DE LA NORMATIVA PENAL AMBIENTAL PARA LA RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO EN GUATEMALA”**, me permito informar lo siguiente:

- a) En relación al contenido científico y técnico de la tesis es de importancia señalar que la investigación no se limitó a cumplir únicamente con los presupuestos de presentación y desarrollo, sino también a la sustentación de la normativa penal ambiental, así como se llevaron a cabo análisis y aportes, tanto de orden legal como académico, por lo que su contenido es satisfactorio, ya que logra a través de él, comprobar el supuesto en el que se basó la investigación.
- b) En cuanto al enfoque metodológico al momento de realizar la asesoría, he podido darme cuenta de la diversidad de métodos que fueron utilizados por la sustentante, pues evidenció en el desarrollo de sus capítulos la utilización de los métodos analítico, sintético y descriptivo, así como de la técnica documental.
- c) La redacción empleada en el desarrollo del trabajo fue la adecuada y se respetaron las normas de ortografía, siendo evidente también la emisión de sus propios comentarios, los cuales indudablemente dejan de manifiesto el interés de comprobar los supuestos de la investigación realizada.
- d) La conclusión discursiva dio a conocer las razones por las cuales es de importancia el tema abordado, siendo necesaria la reforma de la legislación como se comprobó con la hipótesis formulada.
- e) La investigación señala una serie de elementos relacionados con la temática investigada. La bibliografía utilizada en la elaboración de la tesis es específica, concreta y actualizada, otorgándole carácter formal, habiéndose citado distintos autores nacionales y extranjeros.

2ª. avenida 30-18 zona 8, Guatemala
Tel: 59056324

LIC. ANGEL BONIFACIO IXCAYAU AMBROCIO
ABOGADO Y NOTARIO



- f. El tema es de interés para la sociedad guatemalteca, estudiantes y profesionales del derecho. Se hace la aclaración que entre la estudiante y el asesor no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.

La tesis que se desarrolló por la sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.

Lic. Angel Bonifacio Ixcayau Ambrocio
Asesor de Tesis
Colegiado 12,059

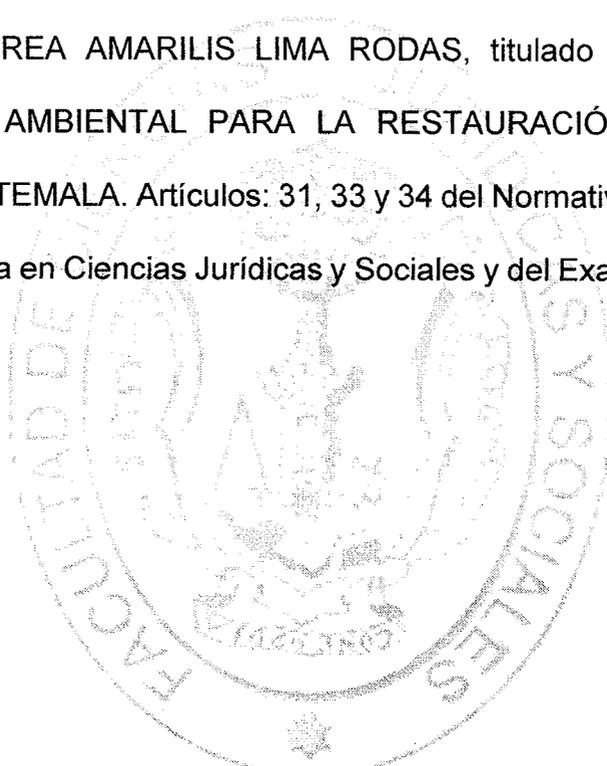
Angel Bonifacio Ixcayau Ambrocio
ABOGADO Y NOTARIO



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ANDREA AMARILIS LIMA RODAS, titulado INCIDENCIA DE LA NORMATIVA PENAL AMBIENTAL PARA LA RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV





DEDICATORIA

A DIOS:

Por su infinita misericordia y gracia, derramada en mi vida y en la de mi familia, por siempre ser mi refugio, mi guía, mi fortaleza y protección, por ser siempre sostenerme con la diestra de su mano.

A MIS PADRES:

Carlos Giovanni Lima Lemus (Q.E.P.D.), con amor y agradecimiento, por cuidar siempre de mí y darme su amor y, Yomara Patricia Rodas Hernández, con amor y agradecimiento, por confiar en mí, cuidarme, nunca rendirse y siempre darme su amor y apoyo incondicional.

A MIS ABUELOS:

Pompilio Edmundo Rodas Ruiz e Irma Hernández Monterroso (Q.E.P.D.), con todo mi amor y agradecimiento eterno, por enseñarme a ser perseverante, a conocer el valor del amor y la bondad, por su respaldo, cuidado y apoyo incondicional, por todo el sacrificio y esfuerzo que hicieron por nosotros, los amaré por siempre.

A MI HERMANO:

Anthony Giovanni Lima Rodas, con amor y agradecimiento, por darme una razón más para seguir adelante, por compartir conmigo alegrías y tristezas, por darme su amor y apoyo incondicional.



A:

Las personas que me acompañaron y apoyaron en el proceso, en especial a Wilbert Danny Francisco Molina Gómez, con agradecimiento y respeto, por sus consejos y apoyo en todo momento, y Licda. Dina Siomara Donis Aguirre, con agradecimiento y respeto, por sus consejos, cariño y amistad.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, por la oportunidad de pertenecer a su casa de estudios.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por la oportunidad de alcanzar este logro.



PRESENTACIÓN

El tema desarrollado señala la incidencia de la normativa penal ambiental para la restauración del equilibrio ecológico en Guatemala y se enmarca dentro de las investigaciones cualitativas. Pertenece al derecho público y específicamente al derecho penal ambiental. Además, el trabajo de tesis se desarrolló en la ciudad capital de la República guatemalteca.

El derecho penal del medio ambiente rompe con los esquemas del derecho penal clásico, encaminado eminentemente a la protección de valores individuales y supone una adaptación de esta rama del ordenamiento jurídico a la moderna sociedad de riesgo.

El objeto de la tesis estableció los problemas que se han generado en la actualidad debido a la falta de aplicación de normas penales. Los sujetos en estudio fueron el Estado guatemalteco y los transgresores de normas penales. El aporte académico estableció que la incidencia normativa penal ambiental permite erradicar la degradación ambiental inherente a la actual sociedad de riesgo, siendo la acción normativa la que se orienta a la armonización de las legislaciones penales nacionales con la finalidad de asegurar la correcta ejecución de su política medioambiental.



HIPÓTESIS

La falta de aplicación de la normativa penal ambiental no ha permitido la restauración del equilibrio ecológico ni que se garantice una función preventiva para que los individuos se abstengan de lesionar o poner en peligro los recursos naturales, siendo las normas penales las que se anteponen a la efectiva materialización de un daño concreto, sin perjuicio de resultar ineficaces o incorrectas.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



La hipótesis formulada se comprobó y dio a conocer la importancia legal de garantizar que la normativa penal ambiental sea aplicada para la restauración eficiente del equilibrio ecológico en el país. Ello, debido a que la criminalización de los ataques más graves contra el medio ambiente se trata de una respuesta que complementa y se remite en muchos de sus elementos a la legislación ambiental.

La metodología utilizada fue la adecuada. Se emplearon los métodos: analítico, sintético, deductivo e inductivo, así como también las técnicas de investigación documental y bibliográfica con las cuales se recolectó la información de autores tanto nacionales como extranjeros relacionada con el tema investigado.

ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derecho penal.....	1
1.1. Naturaleza jurídica.....	3
1.2. Fuentes.....	6
1.3. Relación con otras disciplinas jurídicas.....	12
1.4. Delito.....	15
1.5. La pena.....	18

CAPÍTULO II

2. Derecho penal-ambiental.....	21
2.1. Bien jurídico tutelado.....	23
2.2. El Estado y el derecho penal ambiental.....	27
2.3. Justicia ambiental.....	29
2.4. Delitos ambientales.....	32

CAPÍTULO III

3. El equilibrio ecológico.....	35
3.1. Origen del concepto.....	37
3.2. Características.....	40
3.3. Factores.....	42
3.4. Importancia.....	44



CAPÍTULO IV

4. La incidencia de la normativa penal ambiental para la restauración del equilibrio ecológico.....	47
4.1. Restauración del equilibrio ecológico.....	50
4.2. Efectos preventivos de las leyes penales en el ambiente.....	53
4.3. Influencia de la imposición de penas en el ambiente.....	55
4.4. Aspectos ambientales que abarcar mediante la normativa penal ambiental en la restauración del equilibrio ecológico.....	58
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	67



INTRODUCCIÓN

El tema fue seleccionado para dar a conocer lo fundamental de la incidencia normativa penal ambiental para la restauración del equilibrio ecológico en la sociedad guatemalteca. La degradación ecológica actual deriva de la acción humana sobre el medio ambiente, siendo el grave impacto de las actividades propias de las diversas formas de vida el que se evidencia en el desarrollo de los fenómenos ambientales graves como el cambio climático y la contaminación del aire, aunado a la elevada concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, esencialmente de dióxido de carbono por la quema de materiales de combustibles fósiles, lo cual, ha dado lugar a la quema de materiales combustibles y a una elevada elevación de la temperatura en el planeta.

Los objetivos de la tesis indicaron la problemática actual y la hipótesis planteada fue comprobada al indicar lo importante de la incidencia de las normas penales para restaurar el equilibrio ecológico debido a las consecuencias negativas del impacto humano sobre la Tierra, que en determinadas ocasiones son irreversibles.

Para la concreción del bien jurídico protegido y la apreciación de lesiones al medio ecológico tiene que abordarse la problemática existente en Guatemala con la finalidad de dar soluciones y el resguardo penal que se amerita. Además, en el panorama legal actual tiene que garantizarse el principio de solidaridad y el modelo de desarrollo sostenible tomando en cuenta el desarrollo económico y la protección ambiental, así como las exigencias de calidad de vida y de normas jurídicas para la identificación de los elementos que se agrupan bajo la noción de medio ambiente.

El medio ambiente alude al equilibrio entre los recursos de la naturaleza, necesarios para la existencia del hombre y por ende, bajo el concepto de medio ambiente se agrupan los recursos naturales, que a su vez se identifican con los factores abióticos de un ecosistema. La protección penal en la paradigmática debe advertirse que no puede ser identificada por la suma o yuxtaposición de los recursos de la naturaleza, sino que tiene que concebirse como el complejo entramado de las relaciones de todos los elementos



que tienen existencia propia y anterior, pero cuya interconexión les dota de completo significado trascendente, más allá del individual de cada uno. Por ende, en la noción de medio ambiente se incluyen los elementos dinámicos y estáticos en beneficio de obtener un pleno equilibrio entre ellos en el espacio y en el tiempo.

El trabajo de tesis se dividió en cuatro capítulos: el primero, referente al derecho penal, naturaleza jurídica, fuentes, relación con otras disciplinas jurídicas, delito y la pena; el segundo, indicó el derecho penal-ambiental, bien jurídico tutelado, el Estado y el derecho penal ambiental, justicia ambiental y los delitos ambientales; el tercero, indicó el equilibrio ecológico, origen del concepto, características, factores e importancia; y el cuarto, estudió la incidencia de la normativa penal ambiental para la restauración del equilibrio ecológico.

Es esencial el cumplimiento de la normativa penal, así como la adopción de medidas básicas y el uso de tecnologías productivas respetuosas con el medio ambiente o el acceso equitativo a fuentes de agua limpia con la finalidad de crear entornos sostenibles y lograr las metas fijadas por las Naciones Unidas.



CAPÍTULO I

1. Derecho penal

El derecho penal en la historia del derecho se ubica como una de las ramas más antiguas que existen en comparación a las otras disciplinas jurídicas. En virtud que se deriva directamente de la conducta humana y de las relaciones entre particulares, a pesar de ser catalogada como una rama del derecho público, la mayoría de sus intervenciones jurídicas son elaboradas en base a la protección de los seres humanos de las acciones de otros de la misma categoría, exceptuándose los delitos cometidos en contra de los particulares por figuras jurídicas nuevas en la actualidad como lo son las personas jurídicas siendo un ejemplo el Estado, así como las diversas sociedades existentes en materia mercantil.

Las relaciones humanas constantes son las que dan origen a la civilización. El derecho penal se cataloga inicialmente como un método de castigo hacia una conducta considerada inadecuada por la sociedad. La consideración de inadecuada deviene de una forma intrínseca del ser humano, lo cual es la percepción entre el bien y el mal, a pesar de no existir normas en la antigüedad que prohibieran algunas conductas, los seres humanos tienen en sus habilidades diferenciar las positivas o irrelevantes en su entorno, así como las que generan daños por lo cual son consideradas negativas.

De esta manera, se considera el derecho penal como una de las primeras ramas existentes del derecho que surge paralelamente con las diversas expresiones de Estado en la



civilización humana. Además de ser primordial la representación de los territorios por personas como reyes, gobernantes o caciques para la búsqueda de finalidades en común, es necesario también la imposición de una autoridad en el territorio. Con el objetivo de preservar la estabilidad sobre los habitantes y la conservación de los seres humanos, estas prohibiciones se categorizan por encontrarse escritas y con una consecuencia denominada para quien tomare la decisión de actuar de tal manera, denominándose a esta consecuencia pena, creando el nombre de derecho penal.

Los efectos en la población de que se adopten medidas llamadas penas originan una sensación de temor o respeto hacia la adopción de las conductas denominadas como negativas en una especie de consenso entre la sociedad que ejerce gobierno sobre determinado territorio. Es por esto por lo que los gobernantes en la actualidad cuentan con contrapesos como en Congreso de la República en el caso de Guatemala que es el poder del Estado encargado de la creación de normas en materia penal en este caso, por lo que existe una aceptación de la población en su mayoría que se prohíban ciertas conductas, permitiéndole a los gobernantes ejecutar las penas en la antigüedad.

La importancia del derecho penal en la sociedad es de crucial importancia a razón de que ha moldeado a los habitantes de los territorios en un sentido de convivencia y existencia sin vulnerar los derechos de los demás, extendiéndose cada vez más a la protección de las vidas de las personas y su integridad. Además, se ha involucrado con ramas como el derecho ambiental protegiendo no solo a los seres humanos sino al ecosistema de las conductas que resultan nocivas para el equilibrio ambiental.

1.1. Naturaleza jurídica

En la mayoría de disciplinas jurídicas existe una discusión sobre a que naturaleza jurídica pertenecen si son de clase privada, pública o mixta por lo confusas que resultan las relaciones categorizadas dentro de su contenido, debate del cual se exceptúa el derecho penal en virtud que por la naturaleza de sus relaciones se realiza la protección de bienes jurídicos tutelados que son los derechos que se protegen, los cuales son de interés social por lo que a pesar de vulnerar a una persona individual en la comisión de un delito, esta vulneración se convierte en algo de relevancia para todos los habitantes y no únicamente para una persona en particular. Reservándose evidentemente el derecho que el resarcimiento sea únicamente para su persona.

Por este interés inmerso de la sociedad en las regulaciones de esta rama del derecho, el derecho penal se ubica dentro de la naturaleza jurídica de carácter público, a pesar de la existencia de relaciones particulares que son las que provocan la vulneración a los denominados bienes jurídicos tutelados, los cuales consisten en los derechos protegidos en la regulación de los delitos, además la elevada intervención del Estado en todos los procesos lo categoriza como una rama de naturaleza pública en su esencia.

“Inicialmente el interés de la sociedad en la afectación de los bienes jurídicos tutelados es el principal planteamiento de la ubicación del derecho penal en la categoría pública. Históricamente el derecho penal surge con la creación de los países o el Estado en particular debido a que son los gobernantes los encargados de la aplicación de justicia.



Aunque posteriormente con la separación de poderes se crea el poder judicial el cual se encuentra diferenciado del poder ejecutivo en el caso de Guatemala que es el encargado de realizar las políticas públicas con la finalidad de garantizar el bien común”.¹

La separación de poderes en Guatemala y en los demás territorios históricamente es crucial para el entendimiento del derecho penal, en virtud que existen juzgados especializados en categoría penal. Dividiéndose inclusive el impacto de los delitos en la sociedad. Colocando jueces más experimentados en juzgar individuos que han cometido daños más relevantes en la sociedad a los seres humanos con los que coexisten, así como al medio ambiente que se encuentra comprendido en el territorio donde gobierna el Estado.

El poder judicial en materia penal es un elemento importante en la colocación del derecho penal en materia pública, pero además de esto existen órganos administrativos especializados que son descentralizados de los demás poderes que su función es brindar acompañamiento y encargarse del cumplimiento de las normas de carácter penal tanto en su sentido adjetivo como subjetivo.

Una entidad de carácter público relevante en Guatemala es el Ministerio Público cuya función es realizar la persecución penal por medio de la investigación de los hechos que pueden ser constitutivos de delito. El Ministerio Público cuenta con un mecanismo de elección de autoridades que lo convierte en un órgano administrativo liderado por individuos que realizan la representación de los distintos poderes en categoría jurídica del

¹ Pesce Lavaggi, Eduardo **Lecciones de derecho penal**. Pág. 59.



país, por tal razón no existe dependencia alguna sobre sus funciones en los puestos de poder público existentes en Guatemala.

La naturaleza pública del derecho penal es compleja en virtud que su funcionamiento no le permite a ninguna persona ejercer control absoluto sobre la imposición de las penas reguladas en el Código Penal, lo cual crea condiciones jurídicas para que el país sea atractivo en aspectos como la inversión extranjera y la certeza en la comunidad internacional de que el territorio cuenta con las condiciones suficientes para la relación comercial por ejercer una protección correcta de los derechos humanos de los habitantes.

En la antigüedad se centralizaba el poder punitivo en los gobernantes, ubicando la libertad sobre estos de encausar juicios en contra de personas por motivos estrictamente subjetivos. Con intereses plenamente particulares para lograr objetivos de carácter personal o la conservación del poder, aunque a pesar del complejo sistema legal que radica a través de las elecciones de autoridades de carácter público todavía existen métodos que centralizan las decisiones en individuos denominados operadores de justicia.

La introducción de un individuo a las normas penales cuenta con protecciones tanto de carácter constitucional como garantías jurídicas que no permiten que los sujetos cuenten con desprotección legal en cuanto sus derechos mínimos. Es por esto la relevancia de ubicar esta rama del derecho en la categoría pública para no desvirtuar que la protección al individuo debe de brindarse en todo momento no únicamente por los tribunales sino por más órganos administrativos que fueron creados de manera jurídica por el Congreso de la



República de Guatemala mediante el proceso de ley, otorgando las facultades a los demás para una intervención adecuada en el marco legal, reservándole a los órganos jurisdiccionales la toma de decisiones sobre la situación jurídica de los imputados.

1.2. Fuentes

Las fuentes del derecho penal se sitúan como el punto de origen donde surgen las normas penales que se encuentran vigentes en el ordenamiento legal guatemalteco, la principal fuente por excelencia en el Estado de Guatemala es donde impera el principio de legalidad. Son las normas jurídicas tanto las existentes como las que con anterioridad ejercieron de manera positiva el ordenamiento en materia penal.

Algunas normas vigentes, así como positivas se consideran la principal fuente en el país en virtud que al momento de llevar a cabo su cumplimiento los encargados de la justicia y demás entidades unidas a los procesos penales se encuentran con deficiencias que deben ser cubiertas con más contenido legal. Ello, delegando al Congreso de la República tal necesidad siendo los diputados los representantes del pueblo que deben verse inmersos en la creación de tales normas o de la aceptación de las iniciativas de ley presentadas por distintos actores.

En la relación a la creación de normas ya existentes, también ejerce un papel importante la sociedad civil ya que está es en su mayoría por ser la sociedad la parte del proceso penal imputada o de alguna manera impactada en la aplicación de justicia, por lo que



pueden tener puntos de vista diferentes a la de los demás actores de justicia pertenecientes al Estado. Los cuales no pueden ser erróneos debido a que se encuentran posicionados en diferente ubicación en cuanto los procesos penales, por tal razón es obligación del poder legislativo al momento de crear una mayor cantidad de normas penales de realizar una investigación social sobre la postura de los ciudadanos con el objetivo de promulgar la gobernabilidad en el país.

“La ley al ser la principal fuente no únicamente centraliza las normas en materia penal como posibles constitutivas de la creación de nuevos delitos o herramientas procesales, sino que también intervienen las demás ramas del derecho en sus distintas relaciones en virtud que al momento de llevarse a cabo la aplicación. Las autoridades pueden informar de manera pública el surgimiento de conductas que no se encuentran reguladas y que encuadran en la vulneración de bienes jurídicos tutelados protegidos por la materia penal. Esto introduce a todo el ordenamiento jurídico guatemalteco como fuente del derecho penal”.²

La mayor fuente del derecho penal en la jerarquía de las normas guatemaltecas es la Constitución Política de la República de Guatemala a razón de que ninguna de las normas existentes en esta materia puede realizar contravenciones hacia los preceptos promulgados en la Carta Magna, en sentido contrario todas las disposiciones se deben direccionar hacia el cumplimiento de las garantías brindadas constitucionalmente como lo son el derecho a defensa o del principio de presunción de inocencia, los cuales son

² Cairoli Martínez, Milton. **El derecho penal y las nuevas tendencias dogmático penales**. Pág. 120.



derechos promovidos de manera superior que son específicamente relacionados con esta materia.

La costumbre es una fuente del derecho en la mayoría de las ramas, existiendo una discusión teórica de que si forma parte del derecho penal. Aunque contiene elementos que son innegables que pertenecen a la creación de nuevas normas en esta materia, por el motivo de que cuando una conducta es repetitiva en la sociedad y se observa que en esta no existe una prohibición expresa en el Estado por las normas penales, así como una pena contiene en su práctica una observancia de ser injusta o que vulnera bienes jurídicos tutelados ya existentes. Es imperante que se realice un correcto análisis para verificar si es necesaria la intervención del Estado para la protección de los ciudadanos. Esto es observado en su mayoría en las conductas nuevas con el avance de la civilización como lo son las conductas de carácter informático y las actividades donde se ve afectado el medio ambiente. En sentido que en la anterioridad no podían existir por la falta de desarrollo cibernético y los distintos métodos modernos de explotación de los recursos.

La sociedad al ser el centro de las relaciones entre los particulares y al ser cambiante crea costumbres diferentes las cuales deben ser sometidas a un constante análisis por las autoridades para realizar recomendaciones de la creación de prohibiciones legales con el objetivo de que el estrechamiento de la sociedad de forma cotidiana se realice de manera adecuada en un entorno seguro y que se dirija hacia el avance de la civilización. Esto es observable de manera específica del derecho penal al ser una rama del derecho que no únicamente regula delitos en el Código Penal, sino que por el avance de estas relaciones



y la creación de nuevos derechos se ha visto la necesidad de crear leyes de carácter conexo que van complementando todas las necesidades de la población en este sentido.

La adecuación social es un elemento que pertenece al derecho penal que se vincula de manera inmediata con la costumbre, en virtud de que existen relaciones sociales que se van originando de manera distinta día con día que pueden evolucionar de manera muy rápida en la sociedad volviéndose costumbre. Por tal razón si el Estado no realiza una intervención pronta se crean espacios de acción de algunos actores que realizan conductas inadecuadas sin consecuencia alguna. Además, estos no podrán ser juzgados con posterioridad debido al principio de irretroactividad de las normas penales.

La irretroactividad de las normas penales y la costumbre en sentido inadecuado a la sociedad crea una sensación de impunidad en los habitantes, por tener estos el conocimiento de ciertos sujetos que se enriquecen por prácticas cuestionables debido a que no se encuentran reguladas en el derecho penal. En materia ambiental esto se convierte complejo por ejemplificación por la desactualización que radica en las autoridades sobre los métodos de explotación de los recursos junto con las consecuencias ambientales que se observan en el entorno. No existiendo métodos de comparación con territorios con relaciones comerciales más anteriores que ya han observado estas consecuencias y por protección de sus habitantes prohíben estas conductas.

“La doctrina al igual que la costumbre se introduce como una fuente del derecho penal en discusión por la existencia imperante del principio de legalidad en el ordenamiento legal



guatemalteco, aunque esta es relevante por que de manera ordenada categoriza teorías de pensamiento, así como tendencias sobre los países en cuanto a la adopción de posturas de carácter legal. La doctrina se vuelve relevante en cuanto a la interpretación del sentido de las normas por los que aplican justicia o los defensores en el sentido que algunas leyes cuentan con dificultad al ser interpretadas en la búsqueda de su finalidad al caso concreto”.³

La interpretación legal depende exclusivamente de la doctrina y esta puede ser utilizada como fundamento en las resoluciones judiciales de carácter penal con el objetivo de especificar el sentido de interpretación de la norma.

Es crucial especificar que la doctrina es la introductoria de los principios generales del derecho inicial y posteriormente de los principios específicos en materia penal los cuales son categorizados como una fuente diferente a la doctrina en muchas ocasiones por la necesidad de separación de estos al encontrarse denominados en las normas en algunos ordenamientos convirtiéndolos como puntos de referencias legal sobre los actores del proceso penal.

Guatemala se sitúa con sus propias corrientes y escuelas de pensamiento sobre el derecho penal, en virtud de ser un territorio en comparación con los demás más reciente. Se ha realizado una extracción de cuerpos legales más antiguos con la finalidad de equiparar el desarrollo que han tenido los demás países por contener relaciones humanas reguladas

³ Fontán Balestra, Carlos. **Tratado de derecho penal**. Pág. 133.



con mayor anterioridad, lo cual vuelve innegable la participación de contenido teórico en el ordenamiento legal por la necesidad de la intervención de estudiosos del derecho en la adopción del derecho comparado penal al adaptarlas a la población guatemalteca.

El derecho comparado o los ordenamientos legales de otros países son una fuente del derecho penal guatemalteco que debe ser analizada por separado como una fuente específica del derecho penal en el país. La relación directa de España con Guatemala por ser Guatemala una colonia de la corona española creó la primer fuente del derecho comparado en el ordenamiento legal guatemalteco, al ser los españoles quienes introdujeron inicialmente las prohibiciones de su territorio por ser considerado Guatemala parte de su territorio. Posteriormente con la independencia se adoptaron las mismas prohibiciones en el sentido de mantener el orden en la población ya logrado por los gobernantes. Aunque este es uno de los únicos puntos positivos en la relación de los países y fue un mecanismo de control adoptado por los españoles que permanecieron en el territorio como terratenientes, así como líderes de los gobernantes nacionales.

La jurisprudencia es la ultima fuente relevante del derecho penal que cabe destacar del derecho penal en el ordenamiento legal guatemalteco, en virtud que la interpretación de los jueces sobre los casos en específico crea contenido legal que debe ser analizado por los actores del derecho penal en los procesos y en su creación de normas, ya que pueden existir mínimas diferenciaciones que se inclinan hacia la justicia en la interpretación que le dan los jueces a ciertas normas penales en los casos concretos, existiendo tendencias que



pueden ser utilizadas como fundamento legal en siguientes discusiones jurídicas en los tribunales con la finalidad de obtener el mismo resultado.

La fuente legal de las resoluciones judiciales denominada jurisprudencia en materia penal puede ser obtenida en dos formas, la primera es sobre las resoluciones judiciales obtenidas en los juzgados especializados en la materia y las emanadas de la Corte de Constitucionalidad en el ejercicio del control constitucional sobre casos en particular donde existe una vulneración a garantías protegidas por la Constitución Política de la República de Guatemala, así como normas catalogadas en ese rango.

1.3. Relación con otras disciplinas jurídicas

El derecho penal no únicamente radica en el ordenamiento interno guatemalteco en base a los derechos protegidos en el Código Penal, sino que se introduce a las demás ramas del derecho y ciencias que se practican en Guatemala. Primordialmente de la necesidad de proteger a la sociedad de la vulneración de los bienes jurídicos tutelados que se pueden ver afectados en las regulaciones reguladas en las demás ramas, las más relevantes en esta vinculación del derecho penal con las demás ramas son las siguientes:

- a) **Derecho constitucional:** el derecho constitucional introduce la posibilidad de la existencia de normas de carácter ordinario en el país, ya que los cuerpos legales pueden ser anteriores a la creación de la Constitución Política de la República de Guatemala que opera en la actualidad en el país. Pero estos deben ser adaptados



a los preceptos y a las bases que se fijan en esta norma suprema. La Carta Magna fija las limitaciones al *ius puniendi* que se conoce como el poder punitivo con que cuenta el Estado de Guatemala para la aplicación de penas. Todas las creaciones legales posteriores o anteriores que se encuentran en materia penal deben seguir las reglas generales de la Carta Magna del país, aunque estas no se encuentren estrechamente enlazadas al no ser mencionadas por los legisladores al momento de su creación, ya que por jerarquía de las normas se fijan los controles correctos para la aplicación en este sentido.

- b) Derecho civil: es una rama del derecho que fija instituciones jurídicas que son requisitos para el establecimiento de bienes jurídicos tutelados de las relaciones que se encuentran debidamente conceptualizadas en el Código Civil surgen conductas delictuosas sobre las cuales el derecho penal no se dedica a profundizar por tener certeza que se encuentran individualizadas en el ordenamiento legal aunque sean de otra rama del derecho, en el caso del robo o el hurto se necesita primordialmente definir el ejercicio de la propiedad sobre bienes muebles o materiales de otra persona. Por lo que la relación entre ambas ramas de convierte estrecha en cuanto a definiciones y no como con otras disciplinas que regula en su mayoría conductas sobre sus relaciones.
- c) Derecho mercantil: al igual que en el derecho civil el derecho mercantil crea la posibilidad de relaciones en particulares. Connotándose la existencia de personas jurídicas de carácter colectivo como lo son las sociedades que también se relacionan

con el derecho civil en cuanto a la legislación de la personería. El derecho penal al tener en consideración las formas de operar legalmente de los individuos que radican el derecho mercantil crea mecanismos específicos sobre la deducción de la responsabilidad penal al ser en su mayoría cometidos los delitos por representantes legales y por instrucciones de distintos miembros.

- d) Derecho administrativo: el derecho administrativo básicamente es la relación del Estado con los particulares, relaciones que son ejercidas por funcionarios o servidores públicos, donde existen categorías importantes sobre las posibilidades que tienen estos en el ejercicio del poder. Además, por la condición de superioridad con la que operan los agentes estatales existen tipificaciones en sentido de agravar las penas por tal relación y el impacto que tienen en la sociedad las decisiones tomadas por los miembros del Estado de Guatemala por actuar en su nombre. También existen delitos que únicamente pueden ser cometidos por servidores de carácter público por la naturaleza de estos, creando una estrecha relación entre ambas ramas del derecho con el fin de proteger a la población.
- e) Derecho ambiental: “El derecho ambiental es una rama del derecho de origen moderno en los cuerpos legales de los territorios, a razón que existen fenómenos ecológicos que no se observaban con anterioridad en el ambiente. Esto en consecuencia de la explotación de los recursos naturales de manera desmedida y no regulada, creando la necesidad de la intervención del derecho penal en esta rama del derecho para establecer conductas nocivas para el ambiente y en consecuencia

para los habitantes, debido a que la contaminación crea distintos efectos en la salud de los guatemaltecos”.⁴

1.4. Delito

El delito es el contenido de las normas penales, es decir es la conducta que se encuentra expresamente prohibida por el Código Penal o las demás leyes conexas en la materia. Este cuenta con varios elementos, pero el primordial es la definición de la acción de carácter humana que debe ser realizada por un individuo o una persona jurídica y el establecimiento de las consecuencias legales existentes por ponerlo en práctica. Las consecuencias legales son impuestas por los tribunales en la materia y pueden ser de tipo económico mediante la imposición de multas, siendo la más relevante la privación de la libertad de la persona debido a que se limita el derecho constitucional denominado de la misma forma.

Es básicamente un comportamiento humano que se categoriza de la voluntad de ser realizado, a pesar de que el sujeto que la adopte tenga o no conocimiento de que se encuentra prohibida en la ley, ya que no se puede alegar ignorancia a la misma. Todos los sujetos que se encuentran comprendidos en el territorio guatemalteco deben regirse en sentido penal por las normas de esta materia. De manera ininterrumpida por la demostración del conocimiento de la prohibición el Estado cuenta con las facultades por el poder punitivo sobre su territorio de someter a los sujetos al proceso penal para la deducción de responsabilidad por su comportamiento.

⁴ Pavarini del Valle, María Mercedes. **Introducción al derecho ambiental**. Pág. 85.

Existen delitos que son considerados de acción privada que contienen diferentes posibilidades en cuanto a la renuncia de la persecución penal por parte del Ministerio Público si el ofendido en este caso encuentra como restituido su derecho, lo cual es posible que suceda cuando los bienes jurídicos tutelados son categorizados como de menor relevancia en la sociedad. Además, en la búsqueda de la desjudicialización de la población se permite la posibilidad de conseguir un desistimiento de la parte denunciante en el caso de que el agraviado encuentre por restituido su derecho.

En el caso de los delitos de acción pública el bien jurídico tutelado es considerado de interés social por lo que la persecución penal debe continuar hasta la obtención de la sentencia, sin importar cual es la finalidad del denunciante. Por tal razón se considera que los ofendidos se adhieren al proceso penal pero la finalidad principal del proceso penal es conseguir justicia sobre los intereses de la sociedad. Los bienes jurídicos tutelados que se observan en este caso son aquellos que protegen la vida, seguridad, libertad y la integridad de las personas, por lo que la persecución es de carácter público e irrenunciable.

Los métodos en los cuales pueden ser informadas las autoridades de la existencia de delitos en el territorio guatemalteco son varias, la principal es el ejercicio de la denuncia la cual consiste en que la persona denominada víctima o una persona con interés ponga de conocimiento a las autoridades. Esto puede ser de manera anónima o por la presentación de la persona a los tribunales, así como al Ministerio Público quien es el primer encargado de la administración de las denuncias junto con el inicio de los procesos correspondientes en los juzgados en base a su jurisdicción y competencia.



Los delitos también pueden suceder en el territorio guatemalteco, siendo responsabilidad del Estado al tener conocimiento por presentarse las autoridades policiales de brindarle el seguimiento correspondiente a través de otorgar el informe al Ministerio Público o ya sea que este se presente al lugar de los hechos en el caso de los delitos graves. Aunque no es requisito que en las denuncias exista la individualización del sujeto en la mayoría de las ocasiones se presentan con la identificación de las personas.

La existencia de un delito también puede ser reconocido por el Ministerio Público y los tribunales por medio de medios de comunicación masivos, así como información de carácter público, surgiendo de este método el inicio de la investigación de los delitos de manera oficiosa. Es decir que no existe ningún apersonamiento de un individuo ante las autoridades para informar sobre los hechos, sino que coloquialmente no puede ser ignorado por las autoridades la existencia de las consecuencias observables en la sociedad por la realización de la conducta denominada delito en el territorio guatemalteco, comenzando con las diligencias correspondientes para deducir responsabilidad penal.

Los delitos cuentan con categorías además de su naturaleza anteriormente mencionada, esta división se pueden realizar en el ámbito donde se desarrollen o quienes los lleven a cabo. Existen delitos que son considerados de categoría juvenil por que son cometidos por menores de edad generando una diversidad en el proceso penal común por la protección de la condición de los menores de edad. En materia administrativa por ser funcionarios públicos los que los realizan se vuelven de diferente categoría. Además, por el bien jurídico tutelado vulnerado existen delitos contra la vida, la seguridad, la sexualidad y la integridad



de las personas contando con diferenciaciones en cuanto a las posibilidades de los imputados en el proceso penal como la obtención o la negación de medidas sustitutivas, cambiando drásticamente el posicionamiento del sujeto imputado.

“Los delitos de categoría ambiental son aquellos en los cuales la realización de las conductas por los seres humanos en sus diversas formas de actuación ya sea individual o colectivamente afectan el medio ambiente. Estos delitos han tomado relevancia en la actualidad por la necesidad global de la protección del ambiente y la preservación de las especies tanto de la flora, así como de la fauna. Los delitos de esta categoría no cuentan con una víctima humana en primera mano, sino que se miden a través de los efectos en el ambiente los cuales de manera posterior afectan a la especie humana”.⁵

Algunos delitos son considerados o divididos en cuanto a la gravedad de las consecuencias, aunque la acción básicamente sea la misma, específicamente en las lesiones estas se miden en cuanto a la limitación de las capacidades del ser humano denominado víctima posteriormente de ser agredido por el victimario.

1.5. La pena

La pena es la consecuencia del delito. En la norma penal inicialmente se establece la conducta prohibida y posteriormente se denominan las consecuencias legales. Creando un sentido lógico a la existencia del derecho penal en el sentido que no tendría efectos en

⁵ Aniyar de Castro, Francisco. **Derecho penal ambiental**. Pág. 101.



la sociedad sobre la ejemplificación en la imposición de estas si los individuos no tuvieron consecuencias al realizarse determinada conducta. La pena es un castigo impuesto por la sociedad hacia los considerados delincuentes por actuar en contra de los valores y principios de esta.

Un elemento importante de la pena es que esta no puede ser establecida por los órganos jurisdiccionales en materia penal sino se llevan acabo todas las etapas del proceso penal, debe ser fundamentada correctamente en una sentencia donde se deben establecer el motivo por el cual el individuo esta siendo sometido a la misma. También debe ser considerada proporcional al daño cometido a la sociedad en base a que existen liberalidades en los jueces de la imposición de penas ya que algunos delitos cuentan con penas mínimas y máximas de las mismas conductas.

La finalidad de pena principalmente es castigar al sujeto por su acción cometida, aunque no opera en la actualidad como en la historia antigua donde se aplicaba la Ley del Talión que significaba provocarle al individuo el mismo daño, sino que en un elevado porcentaje de penas se priva al sujeto del ejercicio de su libertad, lo cual es un derecho de carácter constitucional que es relevante para todos los seres humanos.

La pena además de castigar al sujeto es preventiva de más comisiones de delitos, en el sentido que le imposibilita al sujeto continuar con las conductas que venía realizando. Cuando existen delitos considerados de manera continuada también se crea un sentimiento social de justicia fomentando un ejemplo sobre como deben comportarse las



personas, creando un efecto social de abstención a realizar determinadas conductas por el temor de ser parte del proceso penal y finalmente ser sometido a una pena.

Tiene connotaciones religiosas ya que con anterioridad las penas eran establecidas por los tribunales de carácter inquisitivo hacia la realización de conductas que eran consideradas pecados, en la actualidad existe una separación religiosa del Estado y la mayoría de conductas consideradas pecados son establecidos como actos inmorales sin consecuencia alguna para las personas. Exceptuándose aquellas que vulneran bienes jurídicos tutelados protegidos por el ordenamiento legal guatemalteco.



CAPÍTULO II

2. Derecho penal-ambiental

El derecho penal, así como el Estado en general ha encontrado puntos de encuentro con las políticas de expansión de las grandes industrias, la globalización y demás factores de tendencia comercial a nivel global que han creado la introducción al territorio guatemalteco de diversos métodos de carácter moderno en la explotación de los recursos naturales.

La comercialización de componentes electrónicos en la era moderna ha creado demandas que son nuevas en el ámbito comercial que requieren de prácticas de minería para la obtención de estos elementos con que cuentan los aparatos que no existían con anterioridad en la civilización humana.

En el ámbito comercial antiguo los países desarrollados mantienen una constante búsqueda de operar en países con niveles bajos sobre material ambiental o de formal nula inclusive, ocasionando que en Guatemala existan conflictos ambientales que vulneran el equilibrio ecológico como lo es la extracción desmedida de madera, la creación de energía eléctrica, la obtención de petróleo, la agricultura, los monocultivos, el tráfico ilegal de especies y la venta de bonos de emisión de carbono lo cual promueve la deforestación.

El constante estrechamiento de las relaciones comerciales entre los países ha creado una explotación constante en los recursos naturales de Guatemala, el cual, por ser un país con

diversidad de climas y especies, las necesidades de los demás países se ven reflejadas en el territorio incentivando económicamente a los productores locales de relacionarse económicamente con estos. Aunque en la actualidad ha existido una tendencia de explotación laboral y el posicionamiento de las multinacionales en el país con la finalidad de evadir la intermediación local con la finalidad de la obtención mayor de ganancias en las actividades comerciales, creando exclusivamente daños al medio ambiente y no promoviendo el desarrollo de los territorios que cuentan con las características para la producción de estas materias.

Por lo cual el derecho penal se ha visto inmerso en la necesidad de crear nuevas tipificaciones de delitos para proteger el medio ambiente local de las conductas de explotación de los recursos que no cuentan con las autorizaciones correspondientes por las autoridades locales.

En el caso de Guatemala el encargado de la verificación de la explotación natural es el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en el caso de quienes cuentan con licencias, mientras quienes actúan de manera ilegal existen diversos cuerpos legales que regulan estas conductas primordialmente el Código Penal.

“El derecho penal-ambiental es una división del derecho penal que va tomando relevancia tanto como para los guatemaltecos, así como para la comunidad internacional, por la existencia de movimientos que buscan la protección de los recursos naturales para la preservación global de la especie humana, debido a que los daños irreversibles al medio



ambiente crean cada vez condiciones más difíciles para la supervivencia humana por aumentar el calentamiento global. Además, es una lucha entre países vecinos por verse afectados de la contaminación que traspasa fronteras por mares y ríos”.⁶

2.1. Bien jurídico tutelado

El bien jurídico tutelado que se protege en la tipificación de los delitos contra el ambiente, puede ser dividido en dos específicos que posteriormente se introducen las actividades relacionadas con los recursos naturales, principalmente el bien jurídico tutelado de los delitos contra el ambiente es el medio ambiente, siendo la principal finalidad del establecimiento de estos delitos la conservación del medio ambiente, por lo que todas aquellas actividades que menoscaben el medio ambiente pueden ser consideradas como conductas en contra del ordenamiento jurídico. Exceptuándose aquellas que cuenten con las licencias pertinentes y cumplan con los parámetros de explotación fijados por las autoridades en materia ambiental.

La conservación del medio ambiente como elemento principal del bien jurídico tutelado del medio ambiente se considera en un sentido amplio debido a que las actividades humanas y comerciales que se practican cotidianamente se ven inmersas en el medio ambiente, en cuestiones tan básicas para el ser humano como lo es la obtención de recursos hídricos para la subsistencia misma. Convirtiendo una problemática entre la diferenciación de que actividades son nocivas para el medio ambiente o inclusive las que son necesarias, pero

⁶ *Ibíd.* Pág. 157.



con la delimitación de los métodos para la obtención de las finalidades. En este caso el derecho penal ambiental debe ser tomado en mayor consideración por las autoridades con el propósito de robustecer su contenido sin intervenir en las acciones que son determinantes para los guatemaltecos para la garantía de su desarrollo y el sostenimiento de sus hogares, lo cual requiere una inversión estatal para lograr tal delimitación.

La biodiversidad es un elemento del bien jurídico tutelado del medio ambiente, esta abarca tanto la flora como la fauna. Es importante establecer las especies que se encuentran en riesgo, así como fijarles espacios protegidos donde no exista la intervención humana para que puedan continuar existiendo y brindando los beneficios al ecosistema que han otorgado durante su desarrollo habitual en el planeta.

Algunas necesidades básicas como la alimentación crean en algunos sectores del país la práctica de la caza entrando en un debate sobre la preservación humana o la conservación de las especies. Pero es importante catalogar la importancia de algunas especies y sus reducidos ejemplares sobre necesidades básicas que pueden ser satisfechas por animales de producción industrial que son inclusive más seguros para su consumo.

Lo mencionado anteriormente se basa en la preservación y la necesidad básica de alimentación en la vulneración de la biodiversidad, pero existen prácticas delictuosas como el tráfico ilegal de especies que buscan una finalidad económica para usos medicinales de los animales o ser utilizados como mascotas, lo cual ya pierde sentido generando la necesidad de un mayor control para la preservación de las especies en peligro de extinción.

La flora es afectada igual constantemente como elemento de la biodiversidad por hechos delictivos a razón de que existe una deforestación constante para la práctica de la agricultura o ganadería. Además, el tráfico ilegal de especies protegidas de la flora para usos ornamentales o medicinales es constante, lo cual ha ido acabando con la diversidad que existía con anterioridad en el país, incluyendo orquídeas como la Monja Blanca que cuenta con una protección adicional al ser un símbolo patrio de Guatemala.

“Los ecosistemas son otro elemento relevante del bien jurídico tutelado del medio ambiente, en virtud que por definición un ecosistema es un espacio donde convergen distintas especies las cuales cumplen con una finalidad específica que han venido creando las condiciones exactas para la expansión de la naturaleza y el sostenimiento de sus especies por las demás, es decir el ecosistema genera que unas especies dependan de otras o también que tengan relación con el entorno natural como lo son los ríos y los bosques, al introducirse el factor humano dentro de un ecosistema en la explotación de alguno de sus elementos este se ve afectado y la relación estrecha afecta a las demás especies por la falta de un elemento. Esto se convierte en algo complejo para su regulación ya que se deben de ver las consecuencias totales de la explotación de un recurso en específico por que se debe tener en consideración hasta la final de tal práctica”.⁷

El otro bien jurídico tutelado que protege el derecho penal en los delitos de carácter ambiental es la salud pública, derivado que de las prácticas ambientales surgen consecuencias en la salud de las personas. Estas prácticas pueden ser varias, pero

⁷ Ziff Espinoza, Vicente Emanuel. **Los recursos ecológicos**.. Pág. 98.



principalmente es la contaminación directa a las aguas superficiales las cuales son utilizadas por la población para consumo directo. Además, por la falta de inversión estatal y la poca introducción de tecnologías de purificación el consumo de estas aguas es directa por los habitantes ocasionando intoxicación en algunos casos por los residuos expulsados por las prácticas mineras o los químicos en el riego de la agricultura. También algunas empresas su giro comercial radica en la producción de animales para el consumo no consideran elementos de seguridad a las aguas superficiales para el desecho de sus residuos, siendo diversas las prácticas que afectan las aguas superficiales.

El consumo de especies protegidas que no cuentan con elementos de seguridad crea un daño inmenso a la salud pública, por la existencia de enfermedades de transmisión de los animales hacia los humanos, siendo el ejemplo más claro en la historia reciente el COVID-19, la cual es una enfermedad denominada de zoonosis que fue creada por una especie animal hacia las personas, ocasionando daños irreparables en pérdidas humanas en la población. En este tipo de enfermedades juega un papel relevante el derecho penal.

Ambos bienes jurídicos tutelados convergen en algunas actividades humanas o pueden ser analizados separadamente, pero doctrinariamente en la creación de tipos penales son los principales puntos de referencia sobre la prohibición de conductas de tipo penal.

Cuando no existen tales regulaciones es relevante tomar en cuenta estas consecuencias para poder ubicar los nuevos delitos en la categoría de delitos ambientales y dependiendo si existen regulaciones ambientales previas ubicarlos en las leyes conexas sobre el mismo

tema o realizar la creación de una nueva ley para la protección correcta de estos bienes jurídicos.

Es de importancia indicar que los bienes jurídicos tutelados son clave en la rama específica del derecho penal ambiental en el sentido que se promueve de manera general sobre la población y no de una manera específica como lo es en otros delitos que atentan contra bienes jurídicos tutelados más personas. Aunque ya individualizadas las consecuencias se permite la posibilidad de la búsqueda de resarcimiento o imputación de las penas de manera personal.

2.2. El Estado y el derecho penal ambiental

El Estado de Guatemala contiene una especial participación en el derecho penal ambiental, principalmente por ser el encargado a través de sus políticas públicas de la conservación del medio ambiente, lo cual fuera de la imposición de penas y el poder punitivo del Estado va brindando tendencias sobre las necesidades del territorio para posteriormente encontrarse dotado de las herramientas penales para la imposición de penas por parte de los tribunales a los actores que cometan las actividades en contra del medio ambiente y la salud pública por prácticas ambientales.

El marco normativo fomenta diversos puntos de la protección del ambiente, comenzando por una Ley de Educación Ambiental que de manera preventiva busca brindar las herramientas a los ciudadanos, así como la concientización sobre cuales prácticas son



nocivas para el medio ambiente. Fomentando de esta manera cambiar los hábitos de consumo de los ciudadanos además de permitir que desde los hogares guatemaltecos se realicen acciones que eviten el daño al medio ambiente como lo es el reciclaje y el uso reducido de productos de plástico.

En materia punitiva el Estado de Guatemala cuenta con normas que ya establecen penas hacia las conductas negativas para el medio ambiente y sus bienes jurídicos tutelados fundamentales como lo es el Código Penal, La Ley de Protección al Consumidor y Usuario en el sentido de la salud pública y la Ley de Áreas Protegidas en el sentido de la conservación del medio ambiente junto con sus especies.

En materia administrativa el Estado de Guatemala interviene con autoridades como lo es el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio Público. El primero cuenta con diversos enfoques en materia de preservación del medio ambiente y es el principal actor en la presentación de denuncias hacia el Ministerio Público en la materia. Debido a que en sus funciones se encuentra inicialmente la elaboración de reglamentos para la preservación del medio ambiente hacia todos los actores que su función comercial se dedica a la relación directa con el medio ambiente.

Posteriormente el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales es el encargado del monitoreo del medio ambiente en el territorio guatemalteco completo, para deducir los elementos que ocasionan un cambio y si estos son susceptibles de ser considerados delitos. Siendo su responsabilidad al ser funcionarios y servidores públicos de poner las



denuncias correspondientes para poder actuar en contra de los culpables de tales daños, con la finalidad de establecer las penas correspondientes, el resarcimiento y para frenar que se siga provocando tal daño al sistema ambiental guatemalteco.

El derecho penal ambiental en materia administrativa se centraliza en el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales ya que este cuenta con la tecnificación correcta para determinar que prácticas se encuentran dentro de la emisión de sus licencias y que individuos sobrepasan lo permitido generando daños no previstos en el otorgamiento de las autorizaciones. Es relevante tener en consideración que existen balanzas sobre los beneficios económicos obtenidos y el daño ambiental debido a que no se puede ignorar que sobre la explotación de los recursos de forma correcta se encuentra el desarrollo.

2.3. Justicia ambiental

La justicia ambiental es el objetivo principal del derecho penal ambiental en el sentido de que la necesidad de la existencia de delitos de categoría ambiental es que se cumplan los procesos penales correspondientes es que se logre la obtención de penas que sean consideradas justas para la sociedad que sean retributivas del medio ambiente, asimismo que eviten la continuación de las conductas de carácter nocivo para el medio ambiente guatemalteco. La justicia ambiental cuenta con principios básicos en su aplicación:

- a) **Equidad:** la equidad en la búsqueda de la justicia ambiental es relevante para la sensación de justicia en el territorio guatemalteco, a razón de que en Guatemala la



mayoría de los conflictos ambientales surgen en comunidades que se encuentran alejadas de la civilización, posicionándose de esta manera empresas que tienen conocimiento de esta situación. Generando así que el acceso a los recursos económicos para promover su defensa sea dificultoso y se perpetue el daño al medio ambiente al no poder estos acceder a la justicia de carácter ambiental. En esta situación juegan un papel importante las asociaciones civiles e internacionales que tienen como finalidad promover la conservación del medio ambiente, así como brindar el correcto asesoramiento hacia estas comunidades.

- b) Participación: “El derecho penal ambiental de manera preventiva y posterior a la comisión de delitos le corresponde crear las condiciones necesarias para la participación de los involucrados como víctimas en la existencia de delitos de carácter ambiental, aunque algunas comunidades no se puedan estrechar directamente como víctimas de las consecuencias del medio ambiente, estos deben involucrarse en los procesos penales para otorgar su postura sobre ciertas actividades o inclusive si estas se encuentran en contra de sus costumbres tradicionales que han permanecido sobre los territorios donde viven”.⁸

- c) Reparación: la reparación es la parte más importante de la justicia ambiental en virtud que en el sometimiento de los diversos casos en materia ambiental se establecen penas pero los daños creados a la salud pública de los territorios es irreversible, por lo que es necesario que exista una reparación digna a todas las

⁸ Aniyar. **Op. Cit.** Pág. 144.



víctimas de las prácticas en contra del medio ambiente y en consecuencia de la salud pública afectada por realizar un delito contra el ambiente.

La justicia ambiental es un tema que surge de manera internacional en la década de los ochenta por la observancia de los actores internacionales de las consecuencias de los delitos en contra del medio ambiente, creando de esta manera mecanismos jurídicos de carácter internacional que países como Guatemala se encuentran formando parte donde se introducen a los cuerpos legales preceptos que nunca se habían abordado. También orientando la obligación de estos Estados parte de crear las condiciones legales correctas para la observancia de los convenios internacionales ratificados.

Las principales herramientas legales de la justicia ambiental que han robustecido de contenido el derecho penal ambiental, siendo estas de carácter internacional como la Conferencia de la ONU sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de 1992 y la Declaración de Río, han generando la necesidad de abordar de manera local los temas donde convergen la explotación de los recursos con la vulneración de los bienes jurídicos tutelados en materia penal ambiental existentes de forma más reducida en el ordenamiento interno.

La corrupción e impunidad son elementos negativos para la existencia de justicia ambiental en Guatemala, siendo innegable que las actividades de explotación de los recursos naturales son las que mayor cantidad de ganancias representan para quienes se dedican a las mismas de manera industrial, por lo que es socialmente conocido y rechazado que las autoridades se han posicionado del lado de quienes tienen intereses sobre la



explotación de recursos dejando a un lado los intereses de la población por beneficios económicos personas, siendo estas posibilidades de poder uno de los mayores incentivos para algunos gobernantes para posicionarse en los cargos y tomar decisiones al respecto.

La impunidad sobre la justicia ambiental es otro elemento ya que se vuelven estrictos los mecanismos legales e insuficientes para lograr determinar la responsabilidad penal de los que cometen delitos en materia ambiental que impactan el equilibrio ecológico de Guatemala, en virtud que para afectar el equilibrio se debe proporcionar un daño de proporciones mayores para que se vea reflejado por la naturaleza restaurativa del medio ambiente. Esto genera que los principales actores no se encuentren en el territorio ocasionando una dificultad en su enjuiciamiento y defendiéndose mediante formas de responsabilidad penal al delegar tales acciones a locales que son representantes legales de las empresas que manejan desde la clandestinidad.

2.4. Delitos ambientales

En Guatemala existen delitos ambientales o acciones específicas que se encuentran abarcadas en distintas normas penales de manera más extendida, las más relevantes para el ordenamiento legal son las siguientes:

- a) **Contaminación ambiental:** esta vertiente de los delitos contra el ambiente se centraliza en el deterioro del agua, aire y suelo, reduciendo la calidad original con el que contaba el mismo, aunque existen conductas como el uso de vehículo que



afectan la calidad de aire estas y se encuentran permitidas por la contraposición del desarrollo humano sobre el daño ambiental. El agua se puede contaminar por el desecho de residuos tóxicos para los seres humanos y las especies, el aire mediante la expulsión de gases por las fábricas y el suelo mediante la utilización de químicos no amigables con el ambiente o la producción agrícola de monocultivos que lo degradan que no se encuentran debidamente regulados, así como autorizados.

- b) Verter desechos peligrosos: “El ambiente se ve afectado por el mal manejo de los desechos peligrosos, por lo que se encuentra regulado en el ordenamiento legal guatemalteco conductas prohibidas para los seres humanos y empresas sobre el desecho de los restantes de sus actividades comerciales. Esto se convierte en un delito común en la actualidad por la onerosidad en el cumplimiento de los planes de manejo emitidos por las autoridades”.⁹

- c) Deforestación ilegal: la tala de arboles sin la autorización de las autoridades se encuentra prohibida en el territorio guatemalteco, esta permitida la explotación de los bosques cuando es de manera controlada y son producidos directamente por los propietarios de las tierras, pero en el caso de la deforestación de especies nativas del lugar sin previa autorización esta penado por la legislación. Además, genera daños irreversibles por la demora de restauración de estas especies por el crecimiento lento que es característico, en la actualidad es un delito muy común en

⁹ Ortolán Folgar, Amadeo. **Los recursos ambientales**. Pág. 65.



la sociedad ya que los precios de la madera se encuentran elevados por la dificultad de su obtención tanto en el país como internacionalmente.

- d) Caza ilegal y tráfico de especies: Guatemala al ser un país con una gran diversidad de especies cuenta con prácticas ilegales de caza, así como tráfico de estas. Existen regulaciones sobre la caza deportiva en algunos territorios con fines recreativos pero la tendencia es su reducción en virtud que afecta el ecosistema, además la caza de especies protegidas se encuentra prohibida en todo el territorio junto con la obtención de especies para su tráfico en el territorio como internacionalmente, permitiendo el comercio de las especies que son obtenidas mediante planes de reproducción autorizados que no invaden el ecosistema.

- e) Destrucción de áreas protegidas: a lo largo de todo el territorio guatemalteco existen áreas concebidas como protegidas que contienen regulaciones especiales, donde no se pueden alterar los ecosistemas a razón de que son considerados frágiles y la intervención humana puede acabar con el funcionamiento de estas.



CAPÍTULO III

3. El equilibrio ecológico

La base fundamental de la definición del equilibrio ecológico sin tener en consideración los factores negativos es la falta de cambios en un ecosistema en una constante que se ha desarrollado dentro de una cantidad determinada de tiempo, siendo relevante destacar que cualquier acción contraria hacia la estabilidad tendrá una reacción contraria en búsqueda de la restauración del equilibrio original. Esta situación es una emblemática discusión en cuanto a la explotación de recursos porque abarca la totalidad de los ecosistemas y no únicamente tiene en consideración el recurso natural que esta siendo explotado, ya que comprende la ecología como una totalidad de los elementos de la naturaleza y no únicamente los recursos que son susceptibles de ser explotados.

La dificultad de velar por el equilibrio ecológico en la naturaleza debe abordarse por normativas preventivas de los daños, así como la imposición de castigos por parte del derecho penal en su sentido ambiental. El equilibrio ecológico contiene consecuencias para los climas, así como para la salud pública. En la actualidad es común ver por daños al equilibrio ecológico de situaciones que no se originaban con anterioridad, las cuales se van agravando año con año. Estos cambios naturales cobran vidas humanas y dificultan la realización de la vida humana como por ejemplo la falta de agua, los veranos calurosos, los huracanes, el desbordamiento de ríos y demás efectos relacionados con el cambio climático, lo cual es un rompimiento masivo del equilibrio ecológico.



Todas las acciones en contra de cualquier ecosistema tienen una reacción por el mismo en búsqueda de compensación. Los ecosistemas se regulan de manera natural sin contar con el factor humano, si por ejemplo existe una sobrepoblación de alguna especie los depredadores de la misma son los encargados de regular tal sobrepoblación.

“En el caso de los depredadores superiores en la naturaleza si existe una sobrepoblación, es al revés debido a que no alcanzan las especies que funcionan como alimento, creando así un ciclo que mantienen un equilibrio en los ecosistemas que opera de una manera constante y ha permitido que las especies se desarrollen en determinados territorios correctamente”.¹⁰

La vida humana atenta principalmente contra el equilibrio ecológico, ya que es una especie que no ha sido regulada por la naturaleza en especial sino que por sus características diferentes a los demás seres vivos en este planeta ha logrado un avance en muchos campos así como una sobrepoblación evidente en todos los territorios, esto cambia el equilibrio ecológico de manera inicial ya que cada vez es mayor la influencia de los seres humanos en los ecosistemas en búsqueda de comodidades que han ido conociendo con el tiempo, teniendo como efecto secundario la contaminación y reducción de los ecosistemas por el avance de la civilización.

El equilibrio ecológico no únicamente puede ser alterado por los seres humanos, sino que también por los desastres naturales que son eventos que tienen sentido catastrófico sobre

¹⁰ Kern Urs, Luis Eduardo. **El equilibrio ecológico**. Pág. 49.



determinados territorios. Pero la regulación en el ordenamiento legal guatemalteco en protección del equilibrio ecológico únicamente puede prohibir las acciones humanas al ser esto antinatural, en cambio los desastres naturales son considerados naturales.

3.1. Origen del concepto

En la antigüedad se origina la concepción del término equilibrio ecológico específicamente en la época clásica grecorromana y la religión estoica, civilizaciones, así como corrientes de pensamiento que tenían la idea de que el ser humano debía adentrarse en la naturaleza para replicarla, teniendo en consideración que la naturaleza es un ente superior a la cual la especie humana le corresponde adaptarse y no afectar su entorno. Es relevante comprender en la época que se dio a conocer esta concepción en virtud que la población humana no se encontraba en los niveles que se observan en la actualidad. Existiendo una elevada cantidad de recursos naturales siendo irrelevantes los daños ocasionados en la explotación de estos por los seres humanos.

En los primeros conceptos adoptados sobre el equilibrio ecológico se limitaba sobre la relación recíproca existente entre depredadores y presas, limitándose únicamente a los seres vivos de carácter animal. Con el avance de estas concepciones los estudios de carácter ecológico fueron descubriendo que opera en el equilibrio ecológico los bosques, los ríos, el clima y demás elementos. En virtud que el equilibrio mencionado depende del ecosistema el cual es un ente natural perfecto que mantiene un sostenimiento tanto de los depredadores como de las presas en cuanto a su cantidad de especies.



Las especies denominadas presas si no son reguladas por los depredadores, tambien significan una afectación para el ecosistema vulnerando de sobremanera el equilibrio ecológico en el sentido que a pesar de que pueden no consumir otras especies, los efectos de la sobrepoblación en determinado territorio afectan de sobremanera el ecosistema el cual durante toda la historia del planeta tierra se ha manejado de esa manera. Exceptuándose los cambios de carácter natural que son inevitables y forman parte de la historia de la naturaleza misma, debido a que promueven cambios drásticos e irreversibles en algunos territorios, pero no dependen de una conducta animal o humana en su defecto.

Antes de abordar la introducción humana como principal vulnerador del equilibrio ecológico, existen tópicos como la introducción de especies hacia determinados territorios lo cual fue común en las civilizaciones antiguas en el traslado de animales de un continente a otro por motivos de trabajo o diversas finalidades. Esto es un tema que afecta directamente el equilibrio ecológico siendo uno de los primeros temas de conversación sobre este concepto en el sentido que cuando son introducidas de las especies, puede ser que los ecosistemas no se encuentren preparados para la regulación de sus poblaciones y estos pueden sobrepoblar los territorios al no tener depredadores formados naturalmente por la evolución de las especies a lo largo de la historia.

“La naturaleza contiene como característica el ser equitativa en cuanto a su desarrollo, no existe un solo ecosistema en el mundo que no tenga métodos de regulación propia obtenida por la evolución de las especies. La extinción es algo habitual en aquellas especies que no son aceptadas por un ecosistema al no favorecer su desarrollo. Se

convierte en una problemática cuando la extinción es provocada por factores externos y no por motivos directamente naturales, los seres humanos son los principales responsables de la alteración de los equilibrios ecológicos observados en todo el planeta”.¹¹

Mediante el crecimiento de la población y enriquecimiento de las diversas corrientes de pensamiento, así como el surgimiento de ciencias como la ecología o biología, se ha llegado a la conclusión que el equilibrio ecológico no depende exactamente de la relación entre los depredadores y las presas sino más bien es un elemento del equilibrio ecológico de carácter puramente natural.

En la actualidad el mejor método de conservación del equilibrio natural es la no intervención del ser humano en ninguna forma, por tal razón ha surgido una tendencia en todos los países de declarar áreas protegidas donde en muchas ocasiones no pueden acceder los seres humanos ya que estos en sus actividades propias vulneran el equilibrio ecológico que se busca preservar.

La intervención humana en los ecosistemas es el primer elemento de ruptura del equilibrio ecológico, una de las características fundamentales del desarrollo humano en sentido negativo es la contaminación lo que tiene efectos directos en la biodiversidad y el ecosistema. Los productos de consumo humano tienen la característica de ser obtenidos mediante la explotación de los recursos naturales de forma no amigable con el medio

¹¹ **Ibíd.** Pág. 102.



ambiente. Además, los residuos humanos con altamente nocivos para aquellos ecosistemas que se encuentran intactos del contacto con los mismos.

El concepto de equilibrio ecológico cada vez se ha vuelto más complejo por el avance de la tecnología y diversas ciencias que estudian el medio ambiente, ya que a través de estas se comprueba que las actividades humanas de explotación de los recursos no únicamente afectan al recurso explotado. Sino más bien tienen una relación directa con el ecosistema aledaño y todas las especies que radican en el territorio.

3.2. Características

Las características del equilibrio ecológico son especiales atendiendo que se debe abarcar inicialmente los métodos de como este se ve afectado. La primera sería que el equilibrio ecológico es caracterizado por ser un ciclo en los que participan seres vivos en su entorno físico, así como químico, y dependiendo de cómo actúen estos en tal entorno son los cambios que se crean en el ecosistema. Lo cual puede vulnerar o no el equilibrio ecológico, debido a que cuando los ciclos son llevados a cabo conforme la naturaleza no existe alteración alguna al equilibrio del territorio a pesar de verse involucrados de igual manera cambios físicos o químicos en los sistemas naturales.

“Una característica eminente del equilibrio ecológico es que no es capaz de reaccionar ante las alteraciones radicales que son de carácter veloz o muy invasiva, estas alteraciones pueden darse por motivos humanos o catástrofes naturales. Pero es necesario considerar

que la naturaleza en cuando a su desarrollo se maneja de manera muy lenta en cuanto a su adaptación, siendo los ecosistemas un ejemplo de balance los cuales han tomado toda la historia del planeta en orientarse en la forma en la que se encuentran ahora, un daño irreparable al equilibrio son aquellos cambios que suceden de manera muy veloz lo cual no permite que se logre equiparar de nuevo de manera natural”.¹²

El equilibrio ecológico alrededor del planeta cuenta con una principal fuente de vulneración el cual es el ser humano, indispensablemente en la mayoría de los ecosistemas dañados alrededor de la naturaleza global el ser humano tiene culpa directa en sus actividades cotidianas, así como la explotación de recursos.

Es por esto por lo que surge la relevancia de crear espacios protegidos donde no tengan acceso los seres humanos con el objetivo de contribuir al planeta la protección de las especies que habitan en él. La obtención de materias primas, la industria pesada, la producción energética, ganadería y agricultura son actividades humanas relevantes para la subsistencia que confieren una perturbación inmediata al equilibrio biológico.

La característica habitual en la pérdida del balance ecológico es la extinción de las especies, lo cual se ha ido observando con especies locales cuando los seres humanos realizan actividades en espacios que se conservaban de su manera original. Aunque los seres humanos contienen mayores categorías de supervivencia, el punto de extinción radica cuando se vea alterado todo el equilibrio ecológico del planeta. Siendo puntos de

¹² Ziff. **Op. Cit.** Pág. 166.

preocupación fenómenos actuales como el calentamiento global y la dureza del cambio climático que cada vez va connotándose más alrededor de determinados territorios.

El balance ecológico cuenta con demasiados elementos individuales para ser considerado balance, esto permite la denominación de ecosistemas naturales cuando todo se encuentra funcionando en condiciones habituales.

La característica más relevante de este balance es que es irrecuperable cuando se ve alterado por la cantidad de elementos que requiere para ser denominado de tal forma. En muchas veces el equilibrio es logrado restaurar mediante la intervención humana en sentido positivo, estudiando los elementos que han cambiado el balance o se han perdido, restituyendo los ecosistemas a su estado original mediante la introducción de los elementos que provocaron el desbalance.

3.3. Factores

Los factores que interrumpen el equilibrio ecológico son diferentes, los cuales pueden actuar invadiendo el ecosistema de manera individual o mutuas. Es relevante destacar que los factores pueden ser de origen humano, así como de origen natural donde no puede existir un control por ninguna persona, los factores más relevantes son los siguientes:

- a) **Extracción de materias primas:** la minería y la deforestación son las actividades que mayor daño le representan a la naturaleza en la alteración del equilibrio ecológico.

La minería utiliza maquinaria pesada y la destrucción completa del entorno ya que son realizados agujeros en la naturaleza o esta puede ser minería expuesta realizando excavaciones destruyendo las primeras capas de naturaleza, esta destrucción total realiza una alteración irreparable al equilibrio ecológico y debe ser analizada concretamente por las autoridades antes de brindar una autorización. Mientras que la deforestación práctica la tala de árboles con el objetivo de explotar la madera que es la base de los troncos de los árboles.

- b) Contaminación: la contaminación es la presencia de sustancias altamente dañinas en los ecosistemas esto se logra por el mal manejo de los desechos por parte de las empresas, ocasionando que las sustancias se conviertan en tóxicas ya sea para las especies que se encuentren alrededor de la contaminación o para los seres humanos ya que la contaminación de ríos y las aguas es realizado de manera posterior por los mismos.

- c) Consumo energético: la industria y el consumo humano habitual representan una alteración al equilibrio ecológico, en el sentido que para satisfacer las necesidades energéticas y de igual manera realizar las ganancias en su venta. No se toma en consideración el impacto ecológico que sufre la naturaleza independientemente de cual sea el método energético que se este realizando en virtud que los combustibles son métodos no renovables, es decir que se encuentran limitados en la naturaleza y llegara el día que ya no se pueda encontrar. Se previene una crisis energética y



humana al momento de que esto suceda derivado del sostenimiento total de las actividades humanas a la energía en todas sus expresiones.

- d) Introducción de especies invasoras: “La introducción de especies invasoras de un continente a otro es otro método de alteración al balance de los ecosistemas, esto es habitual tanto en la flora como en la fauna, en la antigüedad, así como actualmente es común la producción de agricultura de especies que no son originarias de los territorios. Los monocultivos son un ejemplo de la invasión de estas especies en el país”.¹³

- e) Turismo: el turismo es un elemento también que altera el orden ecológico, aunque representa una actividad financiera llamativa para cualquier país, siendo Guatemala un país con una elevada cantidad de turismo ecológico el cual debe de ser regulado y observado para evitar que la presencia de las personas sea negativo para el medio ambiente por los distintos tipos de contaminación que realizan los turistas.

3.4. Importancia

La importancia del equilibrio ecológico cuenta con varios puntos de relevancia, inicialmente la preservación de la especie humana ya que al momento de existir balances en los ecosistemas. La naturaleza misma brinda respuestas como el calentamiento global o el cambio climático creando cada vez veranos más dificultosos, así como por consecuencia

¹³ Cancio Meliá, José Manuel. **Líneas básicas del medio ambiente**. Pág. 150.



de las empresas en otros continentes cada vez existe menor resistencia de las corrientes de aire, creando en Guatemala específicamente temporada de huracanes que crean estragos en toda la población como las inundaciones.

La relevancia que requiere el equilibrio biológico puede ser abordada jurídicamente en materia ambiental, creando mecanismos para realizar la concientización a través del Estado sobre lo crucial que resulta el cuidado del balance de los ecosistemas. Además, es imperante que se involucre el derecho penal en la prohibición de las conductas sobre las cuales se encuentra demostrado que son nocivas para el medio ambiente y no representan una ventaja para la especie humana en el aprovechamiento de los recursos.

En la actualidad existen actividades puramente recreativas que son consideradas costumbres que mediante el avance de la sociedad deben de ser eliminadas para la preservación del balance ecológico, como lo es la caza deportiva ya que es una intervención directa de los seres humanos en el entorno biológico, por la utilización de armas para darle muerte a algunos animales. Aunque existan temporadas por sobrepoblaciones la naturaleza debe ser la principal reguladora.

De manera internacional existe un reconocimiento adicional a la importancia del balance ecológico, debido a que son las comunidades donde se ven involucrados varios países donde se logra obtener un conocimiento total sobre los daños ocasionados a la naturaleza por las diversas actividades provocadas por el ser humano. Es por esto que a través de mecanismos legales y entidades que brindan asistencia económica a los territorios que



provocan más contaminación se busca preservar el balance natural del planeta. Pero, no únicamente el balance es atribuible a determinados territorios, sino que la totalidad de los ecosistemas en el planeta tierra son un ecosistema en general que es en donde habita la especie humana y el único lugar con las condiciones para nuestra supervivencia.

El equilibrio ecológico también permite que se sigan generando recursos naturales, una explotación controlada mediante sistemas que aseguren la renovación de los mismos mediante licencias es lo más adecuado para el aumento de la economía del país y la importancia de la generación de más recursos por contar con un sistema ecológico que va creando más recursos naturales.



CAPÍTULO IV

4. La incidencia de la normativa penal ambiental para la restauración del equilibrio ecológico

La incidencia de la normativa penal ambiental en Guatemala en el medio ambiente es un reto que contiene características de ser urgente en el país por el daño constante que se le ha provocado en las últimas décadas al ecosistema guatemalteco por el crecimiento desmedido de la industria y el estrechamiento de relaciones comerciales como lo es la globalización, es por esto que la búsqueda de sanciones penales para controlar las actividades que contengan un deterioro al medio ambiente así como a los recursos naturales, la salud humana, la biodiversidad y el desarrollo sostenible es importante para que las actividades económicas sean en respeto al entorno, promoviendo la recuperación del daño causado, así como el resarcimiento en caso de existir afectados.

El Código Penal guatemalteco no se encuentra dedicado exclusivamente a la protección del medio ambiente, pero contiene varios artículos que individualizan las primeras conductas lesivas ante el ambiente guatemalteco, siendo posterior el aumento de las normas penales que han sido de carácter conexo que han dotado de mayor cantidad de delitos el ordenamiento jurídico interno guatemalteco para lograr comprender todas las nuevas tendencias en la afectación del medio ambiente, leyes como la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, donde se establecen sanciones para todas las conductas que afecten de manera irreversible o temporal al medio ambiente.



“La responsabilidad penal es un ejemplo de las normativas de carácter penal ambiental, ya que las sanciones administrativas en su totalidad significan sanciones económicas y en pocas ocasiones el cese de las actividades de explotación de los recursos que se encuentran provocando daño al medio ambiente”.¹⁴

Es por esto que la imposición de penas de prisión por parte del Estado de Guatemala es determinante en la ejemplificación social sobre lo nocivo que resultan estas conductas para la sociedad, aunque éstas no afecten directamente a ningún ser humano como lo son los delitos considerados en contra de la vida y la integridad de las personas.

En este caso los resarcimientos de carácter civil de igual manera son determinantes en la justicia de carácter administrativo, todos los procesos penales donde existan empresas juzgadas por afectar la salud pública en la explotación de los recursos. Es determinante que existan métodos de resarcimiento civil por los daños y perjuicios ocasionados a la salud de las personas dependiendo de las limitaciones generadas por el impacto al medio ambiente producido en las actividades motivo del caso.

La influencia de las empresas en frenar la tendencia de penalización de las vulneraciones ambientales es constante lo cual ha introducido el factor de la corrupción al Congreso de la República de Guatemala derivado que para la introducción de un nuevo delito al ordenamiento interno de Guatemala se debe de acotar un proceso de creación de una ley sobre el cual son los diputados del legislativo los encargados de realizar la discusión sobre

¹⁴ Serrano Gómez, Marco Daniel. **Los recursos naturales y el medio ambiente**. Pág. 80.



los mismos y posteriormente su aprobación. Esta necesidad ha originado el patrocinio electoral ilegal por algunas empresas con el fin de preservar sus actividades.

El derecho penal cuenta con barreras para su introducción en el marco ambiental, inicialmente que en diversidad de políticas de Estado no se cuenta con una categoría relevante por no encontrarse involucrados directamente los seres humanos, posteriormente al contar con incentivos económicos elevados en virtud que Guatemala contiene socios comerciales de otros países que no quieren explotar sus propios recursos para así conservar sus territorios o sencillamente no cuentan con los elementos naturales suficientes para la explotación deseada y satisfacción de sus necesidades.

La incidencia del derecho penal en materia ambiental en la actualidad se encuentra actualizada en el sentido que se ven reguladas las actividades de explotación de los recursos en su totalidad, aunque algunas deben de ser penalizadas con castigos como la pena de prisión en el sentido de la ambigüedad de algunas normas penales que únicamente imponen sanciones de carácter económico que no son barrera alguna para las empresas que obtienen beneficios económicos mayores a los daños ocasionados. Además, existen a través de las sociedades mercantiles desvíos de la responsabilidad penal por la subcontratación de empresas, así como la utilización de individuos para ser estos los que sean representantes legales de las mismas.

Guatemala se encuentra en un constante incumplimiento de los tratados y convenios internacionales al no cumplir con las obligaciones adquiridas al momento de formar parte,



por elementos ajenos al interés de mantener el medio ambiente como lo es la corrupción y la impunidad. Además, se ven cometidos delitos de carácter administrativo por los funcionarios encargados de la autorización de las licencias al aceptar sobornos.

4.1. Restauración del equilibrio ecológico

La acción propia de restaurar el medio ambiente no únicamente le pertenece al derecho penal originalmente, sino que inicialmente es el ordenamiento legal guatemalteco a través de acciones administrativas por decisiones en esta materia el que debe de inicialmente proteger al ecosistema guatemalteco.

“Pero a la medida que se han ido haciendo escasas estas acciones se ha visto imperante la intervención del derecho penal para a través del poder punitivo del Estado castigar mediante penas a las personas que se han visto implicadas en los daños al equilibrio ecológico el cual por la naturaleza del medio ambiente es difícil o imposible de restituir a sus condiciones originales”.¹⁵

La justicia de carácter penal ambiental al momento de buscar restaurar el medio ambiente debe de enfocarse en no solo castigar a las personas, sino que también imponerles a los infractores de las normas penales de esta categoría realizar actividades para restituir el medio ambiente a sus condiciones originales o si esto no es posible a las mejores condiciones posibles previo a su intervención en el equilibrio natural. También se deben

¹⁵ Aniyar. **Op. Cit.** Pág. 203.



auxiliar con entidades que buscan la concientización para someter a estos individuos al conocimiento de las consecuencias de sus acciones en el entorno natural.

Aunque esto en muchas ocasiones no sostiene un efecto debido a que los sujetos manejan la información, pero son atraídos a realizar las actividades de explotación por beneficios económicos.

Los tribunales de primera instancia penal cuentan con la denominación de ser los especializados en delito contra el ambiente, es de esta forma que el ordenamiento legal y la organización administrativa contempla relevancia en la protección del medio ambiente a raíz de existir juzgados especializados para el tratamiento de los casos donde se vea afectado al medio ambiente, ubicando en lugares similares a los delitos cometidos en esta área del derecho penal así como con los realizados en contra de la vida o la salud pública.

El ambiente cuenta con una sección específica en el Código Penal donde se comprenden cuales son los elementos cruciales que abordan el desequilibrio ecológico en Guatemala, la contaminación es un elemento que consiste en el mal manejo de los desechos.

Aunque esto se convierte en una problemática ya que algunas actividades de explotación no se encuentran prohibidas, pero sí la forma en la que son realizadas lo que genera una deficiencia del Estado en sus autoridades ambientales en la falta de inversión en mecanismos de verificación si se están cumpliendo con todas las recomendaciones para no recaer en figuras delictivas y consecuentemente en responsabilidad penal.



En diversos ámbitos la impunidad es un elemento de contraparte del derecho penal, ya que esta significa la falta de aplicación de las normas penales. No exceptuándose la restauración del ecosistema, por diversos motivos como la falta de individualización de una víctima o como lo es el caso de los seres humanos estos se pueden apersonar a realizar las denuncias respectivas.

“Además, estos delitos en su totalidad son cometidos en propiedad privada por lo que el acceso y la determinación del daño ocasionado al equilibrio ambiental no puede ser percibida inicialmente, sino son observados por las comunidades aledañas cuando los daños se han extendido de tal manera que son considerados irreversibles y ya han afectado la salud pública”.¹⁶

El primer paso de la restauración ecológica por parte de las normas penales de carácter ambiental es detener y sancionar a las personas que dañan al medio ambiente. Para suspender los daños ocasionados a la naturaleza y crear una ejemplificación en la sociedad sobre como sobrellevar el equilibrio. Además, sometiendo a las personas a los procesos penales se comienza a tener por conocimiento por parte del Estado de cuáles son los métodos de daño al medio ambiente y así poder determinar los mecanismos de resarcimiento al ecosistema guatemalteco.

La disuasión es un elemento fundamental del derecho penal característico por parte de la función punitiva del Estado, de manera nacional e internacional Guatemala a través de sus

¹⁶ Galán Cortés, Julio César. **Responsabilidad ecológica y ambiental**. Pág. 119.



normas penales debe de sentar los precedentes correspondientes sobre la certeza de los tribunales en el juzgamiento de los daños ocasionados al medio ambiente. Cuando las normas penales se encuentran claramente establecidas y abarcan todos los espacios suficientes se crea la disuasión en la sociedad sobre adoptar las conductas delictivas.

Los órganos jurisdiccionales deben trabajar con las autoridades del ejecutivo para verificar si son reparados los daños como lo ordenado por los tribunales, la falta de tecnificación de los jueces en conceptos ambientales requiere la intervención de autoridades de carácter técnico que a través de informes le pueden indicar a los juzgadores sobre las recomendaciones restaurativas que deben ordenar en las sentencias los tribunales. La restauración se logra a través de la colaboración interinstitucional y la fijación de objetivos propios de políticas de Estado, orientando a todos los órganos administrativos a realizar acciones y si son pertinentes las denuncias correspondientes.

4.2. Efectos preventivos de las leyes penales en el ambiente

Los efectos de las leyes penales en el ambiente que debe ser restaurado son los siguientes:

- a) **Prevención de daños ambientales:** estos es uno de los efectos más evidentes en contra de las conductas que atentan contra la sostenibilidad de los recursos naturales. Las normativas penales crean un entorno en donde las actividades perjudiciales, como la deforestación ilegal, la contaminación de aguas, el tráfico de



especies protegidas o la emisión de contaminantes a la atmósfera se reconocen como delitos, lo que genera un marco disuasivo a para posibles infractores.

También, el simple hecho de tipificar estas conductas contribuye a reducir su incidencia ya que las personas o empresas que llevan a cabo las actividades económicas de esta categoría se ven obligados en cumplir las normativas.

- b) Sanción a los infractores: los mecanismos de acción son relevantes en cuanto a las normativas penales, derivado que no únicamente es determinante que las normas de carácter ambiental en sentido penal cuenten con la especificación de los delitos correspondientes, sino que se complementen con las partes adjetivas para poder de esta manera proporcionar las sanciones, las cuales pueden incluir multas, penas de prisión o medidas alternativas como la reparación directa, la reforestación o la limpieza de áreas contaminadas. Además, en Guatemala existen trabajos de servicio social con penas menores que buscan restaurar el medio ambiente.

- c) Justicia restaurativa: “En el caso del derecho ambiental es relevante que la justicia sea de carácter restaurativo para lleva a cabo los daños en el caso de las empresas con las mismas ganancias obtenidas, realización de la reparación de las alteraciones al equilibrio ecológico, no solo enfocándose en castigar sino en reparar los ecosistemas dañados. Permitiendo una acción más efectiva por parte del Estado al medio ambiente”.¹⁷

¹⁷ Montealegre Santos, Carlos Daniel. **Principios del derecho ambiental**. Pág. 119.



- d) Efecto protector: el derecho penal al ser protector de los bienes jurídicos tutelados existentes en su contenido conlleva a una protección del medio ambiente al ser este un bien jurídico tutelado inmerso en la tipificación de algunos delitos. La comprensión del término medio ambiente, así como salud pública es de carácter general no existiendo la posibilidad de diferenciación alguna. Por lo que toda actividad humana que se vea relacionada con este bien jurídico tutelado cuenta con herramientas procesales de investigación para la determinación del cumplimiento o no de un hecho delictivo para la asignación de responsabilidad penal.
- e) Efecto regional: cuando un país comienza a regular tendencias de protección al medio ambiente, esto crea la necesidad en los territorios aledaños de realizar las mismas regulaciones con el efecto de no encontrarse en disparidad de condiciones. Otras veces son demandas de carácter internacional las que realizan que un territorio tome acciones en la protección del medio ambiente porque traspasan las fronteras los daños ocasionados al ecosistema no únicamente de su país sino a los países vecinos por medio de los mares y los ríos que llevan la contaminación.

4.3. Influencia de la imposición de penas en el ambiente

“La protección del ambiente por parte del derecho penal tiene como objetivo principal la protección del bien jurídico tutelado, que en este caso es el medio ambiente. El derecho penal identifica el ambiente como un bien de carácter colectivo, esencial para la vida y el desarrollo humano. Las penas se establecen para proteger ese bien, ya que su afectación



no solo impacta los recursos naturales, sino también al bienestar de las comunidades humanas que depende de ellos. La imposición de sanciones preservan al medio ambiente y crean un efecto de preservación al equilibrio ecológico”.¹⁸

Desde el ámbito jurídico, la justicia aplicada busca dar respuesta a la violación de normas ambientales que se consideran de interés público, tales como la conservación de biodiversidad, la protección de los cuerpos de agua de la contaminación y la lucha contra el manejo de los desechos tanto empresariales como de los seres humanos en su vida cotidiana, la ley penal otorga a las autoridades la capacidad de perseguir y sancionar a quienes atenten contra el medio ambiente considerando estos actos como violaciones graves al bien común por ser todos parte del equilibrio ecológico en el país.

La imposición de penas contiene como efecto jurídico relevante la restauración del daño causado al medio ambiente, en muchos ordenamientos incluyendo el ordenamiento legal de Guatemala la legislación penal ambiental no se limita a la sanción, sino que establece medidas que pueden incluir la obligación de los infractores de participar en proyectos que permiten restituir el daño ocasionado en las actividades comerciales realizadas.

El enfoque reparador del derecho penal ambiental tiene una importancia desde el punto de vista jurídico, ya que no solo satisface la necesidad de imponer un castigo por el daño cometido, sino busca corregir los efectos negativos en el entorno natural. Las disposiciones penales en tal sentido están orientadas al aseguramiento que el daño no sea permanente

¹⁸ Portillo Contreras, José Guillermo. **Normas medioambientales**. Pág. 106.



y que se restablezcan las condiciones ecológicas necesarias para la sostenibilidad de los recursos, esto con el fin de perseguir las tendencias, así como que los tribunales puedan imponer medidas como parte de la restauración ecológica.

La responsabilidad penal hacia las personas jurídicas o la imposición de penas a sujetos de carácter colectivo es relevante, en relación a que es el sector empresarial el que ocasiona el mayor impacto en el ambiente guatemalteco por las dimensiones de sus actividades económicas.

Es por esto que es importante que las personas jurídicas se encuentren debidamente establecidas y verificadas por las autoridades ambientales para de esta manera poder deducir responsabilidad penal a los representantes legales de las mismas, esto contiene un efecto jurídico contundente en elevar la protección ambiental en el nivel corporativo donde las decisiones tienen un alto impacto en el ambiente.

La imposición de penas de manera indirecta crea un refuerzo a la educación ambiental ya que cuando una conducta se encuentra prohibida en el ordenamiento interno guatemalteco principalmente es susceptible de ser mencionada claramente en el ámbito educacional a nivel medio.

Mientras que en el área universitaria es enseñada a los universitarios que serán futuramente profesionales de no cometer estas prácticas prohibidas en contra del medio ambiente para no afrontar responsabilidad penal alguna.



4.4. Aspectos ambientales que abarcar mediante la normativa penal ambiental en la restauración del equilibrio ecológico

Las normativas penales en Guatemala deben adentrarse en la protección del equilibrio ecológico en el sentido de ampliar las protecciones legales a través de la prohibición de conductas en materia penal. Es por esto que existen aspectos ambientales que no han sido cubiertos por las normas penales por diversos fenómenos en primer lugar se tiene la consideración que mediante disposiciones administrativas la población, así como las empresas van a tomar acciones para la protección al medio ambiente guatemalteco. Lo cual es de carácter negativo por que los individuos al tener conocimiento que no existen consecuencias reales por sus acciones en contra del medio ambiente continúan realizando las actividades a las cuales ya se encuentran acostumbrados.

El Artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación”.

En contraposición a muchas actividades, existen teorías que se aplican en Guatemala que buscan la despenalización de las acciones que son categorizadas como menores para la



sociedad, encontrándose el medio ambiente ubicado en un ámbito de menor importancia en comparación de derechos reconocidos fundamentales como la vida, seguridad e integridad de las personas lo cual no cuenta con veracidad en su fondo en virtud que debe ser elevada la categorización y no perseguir el ambiente de despenalización que es tendencia por problemáticas como el hacinamiento en las cárceles o la sobrecarga de los tribunales de justicia en este caso de materia penal. Por lo que los aspectos a cubrir en normativa penal es cambiar la categoría de política de Estado que contiene el medio ambiente en el territorio guatemalteco.

La Ley Forestal Decreto 101-96 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Con la presente ley se declara de urgencia nacional y de interés social la reforestación y la conservación de los bosques, para lo cual se propiciará el desarrollo forestal y su manejo sostenible, mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Reducir la deforestación de tierras de vocación forestal y el avance de la frontera agrícola, a través del incremento del uso de la tierra de acuerdo con su vocación y sin omitir las propias características de suelo, topografía y el clima;
- b) Promover la reforestación de áreas forestales actualmente sin bosque, para proveer al país de los productos forestales que requiera;
- c) Incrementar la productividad de los bosques existentes, sometiéndolos a manejo racional y sostenido de acuerdo a su potencial biológico y económico, fomentando el uso de sistemas y equipos industriales que logren el mayor valor agregado a los productos forestales;



- d) Apoyar, promover e incentivar la inversión pública y privada en actividades forestales para que se incremente la producción, comercialización, diversificación, industrialización y conservación de los recursos forestales;
- e) Conservar los ecosistemas forestales del país, a través del desarrollo de programas y estrategias que promuevan el cumplimiento de la legislación respectiva; y
- f) Propiciar el mejoramiento del nivel de vida de las comunidades al aumentar la provisión de bienes y servicios provenientes del bosque para satisfacer las necesidades de leña, vivienda, infraestructura rural y alimentos”.

La tipificación de nuevos delitos ambientales es un aspecto clave que debe de abordar el Estado de Guatemala en la protección del equilibrio ecológico, esto implica definir de manera clara las conductas que se consideran como delictivas en relación con los recursos naturales y el entorno ecológico.

En tal razón se debe robustecer los delitos que ya se encuentran tipificados en cuanto a sus modos de comisión, lo cual permite al sistema de justicia penal contener un marco legal específico para perseguir y sancionar las conductas en contra del medio ambiente siendo fundamental para protegerlo.

La especificidad de los delitos también facilita la interpretación y aplicación de las normas penales en sentido ambiental, permitiendo que los jueces y fiscales puedan identificar con claridad cuando una conducta infringe la normativa ambiental, así como las sanciones que deben imponerse, la tipificación de los delitos ambientales tiene como objetivo no solo



sancionar el daño ya causado, sino también evitar su repetición y promover el respeto hacia las normativas ambientales ya existentes.

Las medidas cautelares se deben de organizar administrativamente, pero es relevante que el Estado de Guatemala mediante coordinación con los juzgados en materia que, en materia penal, se realice coordinación entre los tribunales y las autoridades específicas para poder ordenar la suspensión de actividades cuando se encuentran en una posible comisión de delitos mediante orden judicial, lo cual permite que se realicen las revisiones correspondientes por las autoridades técnicas e informen posteriormente a los juzgados de materia ambiental penal si existen afectaciones no establecidas en la explotación de los recursos y de esta manera iniciar un proceso penal o levantar la medida.

La colaboración institucional en Guatemala es un aspecto que se debe abordar en la normativa penal para la protección del equilibrio ecológico en Guatemala, las instituciones relacionadas en la verificación del medio ambiente como lo es el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales perteneciente al Organismo Ejecutivo de Guatemala junto con el Ministerio Público que es el encargado de la persecución penal en la comisión de delitos en el territorio guatemalteco, la normativa penal debe articular mecanismos de cooperación entre estas instituciones para facilitar la identificación de delitos, la persecución de los infractores y la implementación de medidas restaurativas.

La coordinación entre las entidades es esencial para asegurar que los delitos ambientales no queden impunes y que los ecosistemas afectados reciban la protección, así como la



recaudación adecuada, en tal sentido la normativa penal ambiental guatemalteca debe establecer un marco claro de competencias y responsabilidades que permitan una actuación eficaz y conjunta en la defensa del medio ambiente.

Existen delitos que son de carácter administrativo que como parte de la protección del derecho penal en protección al equilibrio ecológico deberían de agravar la responsabilidad de los funcionarios cuando estos participen en actos de corrupción en actividades como por ejemplo la emisión de licencias ambientales de explotación de recursos que no cumplen con los requisitos correspondientes o con las políticas públicas de restauración de los daños ocasionados, es por esto que es relevante tipificar los delitos ambientales en todos aquellos delitos que ya se encuentran regulados pero por actividades administrativas del Estado y no por el impacto en las decisiones tomadas.

La normativa penal ambiental en Guatemala abarca una serie de aspectos que ya contribuyen a la restauración del equilibrio ecológico, pero debe de ampliar la cantidad de bienes jurídicos tutelados a algunos ya más específicos atendiendo las diversas formas de explotación que existen hacia los recursos naturales en comparación al contexto de la creación de las normas.

Además, debe de regular todas las actividades que son de explotación de recursos que pueden ser autorizadas para que no existan individuos aprovechándose de la falta de regulación en comparación con otros países que ya los encuentran prohibidos.



El derecho ambiental supone un desafío para el derecho penal ya que en las disciplinas jurídicas es el encargado de su protección existiendo otras ramas que pueden tomar acciones más contundentes pero por falta de poder punitivo o de la facultad de establecer penas, así como de elementos como la corrupción no han desempeñado el papel que les corresponde, delegando en esta rama del derecho la responsabilidad total mediante la ejemplificación en la imposición de penas en la protección del equilibrio ecológico.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Es fundamental el estudio de la incidencia de la normativa penal ambiental para la restauración del equilibrio ecológico en el país, así como el análisis de las razones que ampliamente se deben cumplir para la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, siendo la intervención del *ius puniendi* estatal la que posibilita constitucionalmente el equilibrio ecológico y la tendencia comunitaria que defiende la respuesta penal como recurso necesario y esencial para hacer frente a la degradación ecológica existente.

La influencia antropogénica relacionada con la ecología y el medio ambiente, sobre todo después de la Revolución Industrial en la segunda mitad del siglo XIX, y después con la globalización, ha incrementado la reducción de la diversidad biológica y el agotamiento de los recursos naturales. Como contrapartida al desarrollo de la economía de las sociedades se han agravado determinadas alarmas medioambientales como el calentamiento global, la contaminación del aire, la desertificación, la lluvia ácida y la destrucción de la capa de ozono, que constituyen auténticas amenazas para la sostenibilidad de la Tierra.

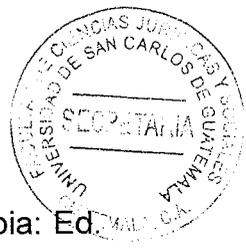
Se recomienda que el Estado de Guatemala indique la importancia jurídica de la normativa penal del país para que se resguarde el bien jurídico medio ambiente y se restaure el equilibrio ecológico debido a la polémica actual por la falta de protección a la ecología, al medio ambiente y a los recursos naturales en la sociedad guatemalteca.





BIBLIOGRAFÍA

- ANIYAR DE CASTRO, Francisco. **Derecho penal ambiental**. 3ª ed. Barcelona, España: Ed. Singapur, 1999.
- BACIGALUPO ZAPATER, Enrique. **Manual de derecho penal**. 3ª ed. Bogotá, Colombia: Ed. Temis, 1989.
- CAIROLI MARTÍNEZ, Milton. **El derecho penal y las nuevas tendencias dogmático penales**. 5ª ed. México, D.F.: Ed. Fundación de Cultura Universitaria, 200.
- CANCIO MELIÁ, José Manuel. **Líneas básicas del medio ambiente**. 5ª ed. México, D.F.: Ángel Editores, 2001.
- FONTÁN BALESTRA, Carlos. **Tratado de derecho penal**. 2ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Hammurabi, 2003.
- GALÁN CORTÉS, Julio César. **Responsabilidad ecológica y ambiental**. 3ª ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 2018.
- LANGÓN CUÑARRO, Miguel. **Fundamentos de derecho penal**. 4ª ed. Barcelona, España: Ed. Del Foro, 2008.
- MONTEALEGRE SANTOS, Carlos Daniel. **Principios del derecho ambiental**. 3ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Atalaya, 2011.
- ORTOLÁN FOLGAR, Amadeo. **Los recursos ambientales**. 5ª ed. Barcelona, España: Ed. Priulla, 2001.
- PAVARINI DEL VALLE, María Mercedes. **Introducción al derecho ambiental**. 3ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Liser, 2016.
- PORTILLO CONTRERAS, José Guillermo. **Normas medioambientales**. 5ª ed. Madrid, España: Ed. Akal, 2015.



PESCE LAVAGGI, Eduardo. **Lecciones de derecho penal**. 5ª ed. Bogotá, Colombia: Ed. Temis, 1996.

KERN URS, Luis Eduardo. **El equilibrio ecológico**. 4ª ed. Madrid, España: Ed. Marcial Pons, 2003.

SERRANO GÓMEZ, Marco Daniel. **Los recursos naturales y el medio ambiente**. 4ª ed. Buenos Aires, Argentina, D.F.: Ed. Ateneo, 1997.

ZIFF ESPINOZA, Vicente Emanuel. **Los recursos ecológicos**. 6ª ed. Barcelona, España: Ed. Picavea, 2019.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Ley Forestal. Decreto número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, 1996.

Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Decreto número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, 1986.